

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Jhon Jairo Vega Medina
Demandado	Grupo Armi Inversiones S.A.S. y Otro
Radicado	05001 31 03 008 2023-00368-00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 836
Tema	Libra mandamiento de pago.

Por cuanto la documentación aportada y el título valor se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 424 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **JHON JAIRO VEGA MEDINA** contra **GRUPO ARMI INVERSIONES S.A.S. Y CARLOS ELOY MIRA RIOS** por los siguientes conceptos:

PAGARE 1

CAPITAL: Por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000)**

INTERESES DE MORA: Sobre el capital anterior, causados desde el 29 de noviembre de 2022, liquidados a la tasa máxima legal permita y hasta el pago total de la obligación.

PAGARE 2

CAPITAL: Por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75.000.000)**

INTERESES DE MORA: desde el 29 de noviembre de 2022, liquidados a la tasa máxima legal permita y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquesele este auto a los demandados, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, que establece la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO : Los títulos ejecutivos base de la ejecución, permanecerán en custodia de la parte ejecutante, hasta que el despacho de conocimiento lo decida, bien sea este o ejecución.

QUINTO: Se le reconoce personería al Dr. **ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO**, con T.P.155.255 del C.S. de la J., en los términos del mandato conferido. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by a vertical line and a horizontal stroke, all enclosed within a light gray rectangular border.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia Y del Derecho)